



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
**CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL**  
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REF: PROCESO: 110013103028-2023-00226-00

1. Comoquiera que la demanda declarativa presentada por el Inversiones Inalbos S. en C. en contra del Edificio Chicala PH, no se subsanó en el término conferido para ello, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se **RECHAZA** la demanda.

Al respecto, téngase en cuenta que el escrito que resolvió la solicitud de aclaración del auto inadmisorio de la demanda de 6 de septiembre de 2023, se emitió el 15 de noviembre de 2023, notificado por estado del día 16 de ese mes y año (arch. 14), pese a lo cual el promotor guardó silencio.

2. ACEPTAR la renuncia presentada por el abogado Martín Alfonso Quiñones Mogollón, al poder que le confirió el demandante.

3. Reconocer personería al abogado Gerardo Jiménez Umbarila, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido (arch. 15).

**NOTIFÍQUESE**

**PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ**  
Juez

ESTADO No. 012 del 22-02-2024

DLO